

Form PTO-1594

(Rev. 10/02)

OMB No. 0651-0027 (exp. 6/30/2005)

RECORDATION FORM COVER SHEET TRADEMARKS ONLY

U.S. DEPARTMENT OF COMMERCE
U.S. Patent and Trademark Office

Tab settings ⇌ ⇌ ⇌ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼ ▼

To the Honorable Commissioner of Patents and Trademarks: Please record the attached original documents or copy thereof.

1. Name of conveying party(ies):
Jane De Dios Fernandez Philippi, and
Ricardo Betinvari Chacur

Individual(s) Association
 General Partnership Limited Partnership
 Corporation-State Delaware
 Other _____

2. Name and address of receiving party(ies)
Name: Networks Associates Technology, Inc.
Internal Address: _____
Address: _____
Street Address: 3965 Freedom Circle
City: Santa Clara State: California Zip: 95054

Individual(s) citizenship _____
 Association _____
 General Partnership _____
 Limited Partnership _____
 Corporation-State Delaware
 Other _____

Additional name(s) of conveying party(ies) attached? Yes No

3. Nature of conveyance:
 Assignment Merger
 Security Agreement Change of Name
 Other _____

If assignee is not domiciled in the United States, a domestic representative designation is attached: Yes No
(Designations must be a separate document from assignment)
Additional name(s) & address(es) attached? Yes No

Execution Date: 16 October 2002

4. Application number(s) or registration number(s):
A. Trademark Application No.(s)
75/887616

B. Trademark Registration No.(s)

Additional number(s) attached Yes No

5. Name and address of party to whom correspondence concerning document should be mailed:
Name: Zilka-Kotab, PC
Internal Address: _____

Street Address: P.O. Box 721120

City: San Jose State: CA Zip: 95172

6. Total number of applications and registrations involved:

7. Total fee (37 CFR 3.41).....\$ 40.00
 Enclosed
 Authorized to be charged to deposit account

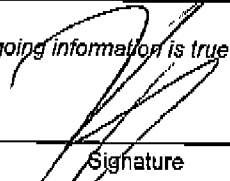
8. Deposit account number:
50-1351 (Order No. NAI1T000)

(Attach duplicate copy of this page if paying by deposit account)

DO NOT USE THIS SPACE

9. Statement and signature.
To the best of my knowledge and belief, the foregoing information is true and correct and any attached copy is a true copy of the original document.

Kevin J. Zilka
Name of Person Signing


Signature

8/30/05
Date

Total number of pages including cover sheet, attachments, and document:

Mail documents to be recorded with required cover sheet information to:
Commissioner of Patent & Trademarks, Box Assignments
Washington, D.C. 20231

CH \$40.00 501351 75887616

cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Don Juan de Dios Fernández Philippi y don Ricardo Betinyani Chacur son dueños de las siguientes marcas en Chile: a) "BYSUPPORT", registrada bajo el número quinientos sesenta mil setecientos setenta y tres, de fecha cuatro de febrero de dos mil, para distinguir productos de la clase nueve; b) "BYSUPPORT", registrada bajo el número quinientos sesenta mil setecientos setenta y cuatro, de cuatro de febrero de dos mil, para distinguir productos de la clase nueve; c) "BYSECURE", registrada bajo el número quinientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, de fecha nueve de junio de dos mil, para un establecimiento comercial de venta de productos clase nueve; d) "BYSECURE", registrada bajo el número quinientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y tres, de fecha nueve de junio de dos mil, para distinguir servicios de la clase treinta y siete; e) "BYSECURE", registrada bajo el número quinientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha nueve de junio de dos mil, para distinguir servicios de la clase treinta y nueve; f) "BYSECURE", registrada bajo el número quinientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco, de fecha nueve de junio de dos mil, para distinguir servicios de la clase cuarenta y dos; g) "BYSUPPORT", registrada bajo el número quinientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco, de fecha doce de octubre de dos mil, para distinguir servicios de la clase treinta y cinco; h) "BYSUPPORT", registrada bajo el número quinientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, de fecha doce de octubre de dos mil, para distinguir servicios de la clase cuarenta y dos. **SEGUNDO:** En este acto, don Juan de Dios Fernández Philippi, por sí y en representación de don Ricardo Betinyani Chacur, vende, cede y transfiere los registros de marca individualizados en la cláusula Primera precedente, a NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, quien los compra, acepta y adquiere para sí. **TERCERO:** El precio de la compraventa de las marcas individualizadas en la cláusula Primera precedente es de MIL PESOS, por cada una, lo que da un total de OCHO MIL PESOS el cual NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, paga en este acto al contado a don Juan de Dios Fernández Philippi y a don Ricardo Betinyani, debidamente representado, quienes

NOTARIA
MENDOZA SACALAN

declaran haberlo recibido a su entera conformidad y a mayor abundamiento, que nada se les adeuda por este concepto, otorgándole a NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. el más completo y total finiquito. **CUARTO:** Por otra parte, don Ricardo Betinyani es dueño en Chile de la marca "BYCONTRO", registrada bajo el número quinientos veintidós mil doscientos cuarenta, de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, para distinguir servicios de la clase cuarenta y dos. **QUINTO:** En este acto, don Ricardo Betinyani Chacur, debidamente representado por don Juan de Dios Fernández Philippi, vende, cede y transfiere el registro de marca individualizado en la cláusula Cuarta precedente, a NETWORKS ASSOCIATE TECHNOLOGY, INC. debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, quien los compra, acepta y adquiere para sí. **SEXTO:** El precio de la compraventa de la marca individualizada en la cláusula Cuarta precedente es de MIL PESOS, el cual NETWORKS ASSOCIATE TECHNOLOGY, INC. debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, paga en este acto al contado a don Ricardo Betinyani, debidamente representado, quien declara haberlo recibido a su entera conformidad y a mayor abundamiento, que nada se le adeuda por este concepto, otorgándole a NETWORKS ASSOCIATE TECHNOLOGY, INC. el más completo y total finiquito. **SEPTIMO:** Asimismo, don Juan de Dios Fernández Philippi y don Ricardo Betinyani Chacur son dueños de las siguientes marcas en Perú: a) "BYSUPPORT", registrada bajo el número veintinueve mil ciento dieciséis, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para distinguir productos de la clase nueve; b) "BYSUPPORT", registrada bajo el número setenta y nueve mil setecientos setenta y nueve, de fecha veintitrés de abril de dos mil dos, para distinguir productos de la clase nueve. **OCTAVO:** Por otra parte, don Juan de Dios Fernández y don Ricardo Betinyani son dueños de las siguientes marcas en Venezuela: a) "BYSUPPORT" registrada bajo el número doce mil setenta y cinco guión noventa y seis, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y siete, para distinguir productos de la clase nueve; b) "BYSUPPORT", solicitada bajo el número mil seis guión dos mil dos, de veinticuatro de enero de dos mil dos, para distinguir productos de clase nueve. **NOVENO:** Por otra parte, don Juan de Dios Fernández Philippi y don

Ricardo Betinyani Chacur son dueños de la siguiente marca en El Salvador: "BYSUPPORT", registrada bajo el número ciento sesenta y tres, de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y ocho, para distinguir productos de la clase nueve. **DECIMO:** Asimismo, don Juan de Dios Fernández Philippi y don Ricardo Betinyani Chacur son dueños de las siguientes marcas en Guatemala: a) "BYSUPPORT", registrada bajo el número ciento ocho mil setecientos ochenta y nueve, de fecha quince de noviembre de dos mil, para distinguir productos de la clase nueve; b) "BYSECURE", registrada bajo el número ciento cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha diecinueve de mayo de dos mil, para distinguir servicios de la clase cuarenta y dos; c) "BYSECURE", registrada bajo el número ciento cuatro mil ochocientos setenta y nueve, de fecha veintitrés de mayo de dos mil, para distinguir productos de la clase nueve; d) "BYSECURE", registrada bajo el número ciento cuatro mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha veintitrés de mayo de dos mil, para distinguir servicios de la clase treinta y siete; e) "BYSECURE", registrada bajo el número ciento doce mil quinientos quince, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil uno, para distinguir servicios de la clase treinta y nueve. **DECIMO PRIMERO:** Por otra parte, don Juan de Dios Fernández Philippi y don Ricardo Betinyani Chacur son dueños de las siguientes marcas en Colombia: a) "BYSUPPORT", registrada bajo el número doscientos seis mil setecientos noventa y seis, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para distinguir productos de la clase nueve; b) "BYSUPPORT", solicitada bajo el número cero dos cero cero cinco tres nueve dos, de fecha diecisiete de abril de dos mil dos, para distinguir productos de la clase nueve. **DECIMO SEGUNDO:** Por último, don Juan de Dios Fernández Philippi y don Ricardo Betinyani Chacur son dueños de la siguiente marca en los Estados Unidos de Norte América: "BYSECURE", solicitada bajo el número setenta y cinco barra ochocientos ochenta y siete mil seiscientos dieciséis, de fecha cinco de enero de dos mil, para distinguir servicios de las clases treinta y siete, treinta y nueve y cuarenta y dos. **DECIMO TERCERO:** En este acto, don Juan de Dios Fernández Philippi por sí y en representación de don Ricardo Betinyani, vende, cede y transfiere los registros de marca individualizados en las cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima

NOTARIA
ANTONETA
MENDOZA ESCALAS

Primera y Décima Segunda precedentes, a NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, quien los compra, acepta y adquiere para sí. **DECIMO CUARTO:** El precio de la compraventa de las marcas individualizadas en las cláusulas Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda precedentes es de mil pesos, por cada una, lo que da un total de TRECE MIL el cual NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, paga en este acto al contado a don Juan de Dios Fernández Philippi y a don Ricardo Betinyani Chacur, debidamente representado, quienes declaran haberlo recibido a su entera conformidad y a mayor abundamiento, que nada se les adeuda por este concepto, otorgándole a NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. el más completo y total finiquito. **DECIMO QUINTO:** Finalmente, don Juan de Dios Fernández Philippi es dueño de los siguientes nombres de dominio: "bysupport.com", "bysecure.com", "bysecure.com.gt", "bysupportonline.com", y "bysupportonline.cl", en los respectivos "Generic Top Level Domain Name" o "Top Level Domain Name" y jurisdicciones a que dichos nombres de dominio corresponden. **DECIMO SEXTO:** En este acto, don Juan de Dios Fernández Philippi vende, cede y transfiere los nombres de dominio individualizados en la cláusula Décimo Quinta precedente, a NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, quien los compra, acepta y adquiere para sí. **DECIMO SEPTIMO:** El precio de la compraventa de los nombres de dominio individualizados en la cláusula Décimo Quinta precedente es de MIL PESOS, por cada uno, lo que da un total de CINCO MIL el cual NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. debidamente representada en la forma señalada en la comparecencia, paga en este acto al contado a don Juan de Dios Fernández Philippi, quien declara haberlo recibido a su entera conformidad y a mayor abundamiento, que nada se le adeuda por este concepto, otorgándole a NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. el más completo y total finiquito. **DECIMO OCTAVO:** En este acto, don Juan de Dios Fernández Philippi se compromete a llevar a cabo, tan pronto como se firme el presente contrato de compraventa, todas las formalidades y

requerimientos exigidos en cada jurisdicción para la debida transferencia de los nombres de dominio a NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. **DECIMO NOVENO:** En este acto Juan de Dios Fernández Philippi, por si y en representación de don Ricardo Betinyani Chacur, declara que los registros de marca y de nombres de dominio individualizados en las cláusulas precedentes de la presente escritura se encuentran libres de todo derecho de retención, prohibición, prenda, embargo o litigio y que no existe limitación alguna al libre y total dominio que Juan de Dios Fernández Philippi y don Ricardo Betinyani Chacur tienen sobre ellos. **VIGESIMO:** En este acto, Juan de Dios Fernández Philippi por si y en representación de don Ricardo Betinyani Chacur, expresamente se compromete a no presentar en el futuro, ya sea directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona ni a través de personas relacionadas familiar o comercialmente con cualquiera de ellos, nuevas solicitudes para obtener el registro de las marcas y nombres de dominio BYSUPPORT, BYSECURE y BYCONTRO o marcas o nombres de dominio semejantes a ellos, ya sea para distinguir productos, servicios, establecimientos comerciales o industriales o nombres de dominio y a no impugnar por ningún medio, ya sea judicial, administrativo o extrajudicial, el pleno derecho que sobre dichas marcas y nombres de dominio semejantes posee NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC. y cualquiera de sus sucesores legales, incluidos aquellos a quienes las mencionadas marcas y nombres de dominio pudieren ser transferidos en el futuro. **VIGESIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de un ejemplar del presente contrato para efectuar las presentaciones a que haya lugar para el debido registro de la presente compraventa ante el Registro de Marcas del Departamento de Propiedad Industrial dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y las respectivas oficinas o departamentos de marcas de los respectivos países donde las marcas se encuentra registradas o solicitadas, como ante cada una de las entidades responsables del registro de nombre de dominio en cada una de los países o jurisdicciones a las cuales correspondan. **PERSONERÍAS:** La personería de don Juan de Dios Fernández Philippi para representar a don Ricardo Betinyani Chacur consta de escritura pública otorgada con fecha quince de Octubre de dos mil dos, en la Notaría de Santiago de

NOTARIA
ANTONIETA
MENDOZA ESCALAS

doña Antonieta Mendoza Escalas. La personería de doña Militza Marinkovic para representar a Networks Associates Technology, Inc. consta del poder protocolizado con fecha tres de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de la partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.

JUAN DE DIOS FERNÁNDEZ PHILIPPI
Por sí, y pp. RICARDO BETINYANI CHACUR

MILITZA MARINKOVIC GUTIÉRREZ
pp. NETWORKS ASSOCIATES TECHNOLOGY, INC.

CARR. MARTEL BLANCO 1074, PUEBLO NUEVO, SAN CARLOS, VALLE DEL CACHI